Bogotá DC, 27 de septiembre de 2022

Honorable Representante

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**

PRESIDENTE

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Asunto: Informe de Subcomisión al Proyecto de Ley 430 de 2022 “*Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número se sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”*

Apreciado Presidente,

De manera atenta, remitimos a su despacho, el Informe de Subcomisión al Proyecto de Ley 430 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones"*

En la Plenaria de la Cámara de Representantes, se designó mediante oficio SG2.1210/2022 del 12 de agosto de 2022 y oficio SG2.1289/2022 del 22 de agosto de 2022, una Subcomisión integrada por los siguientes Congresistas:

* Honorable Representante Jorge Eliecer Tamayo Marulanda
* Honorable Representante Julio César Triana Quintero
* Honorable Representante Luis Alberto Alban
* Honorable Representante Oscar Sánchez León
* Honorable Representante Jose Jaime Uscátegui Pastrana
* Honorable Representante Wilmer Yesid Guerrero Avendaño
* Honorable Representante Maria Eugenia Lopera Monsalve
* Honorable Representante Diógenes Quintero Amaya
* Honorable Representante Wilmer Yair Castellanos Hernández
* Honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres
* Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González
* Honorable Representante David Alejandro Toro Ramírez
* Honorable Representante Modesto Enrique Aguilera Vides
* Honorable Representante John Jairo González Agudelo
1. **SOLICITUD DE MESA DE TRABAJO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA**

En el marco del trámite del Proyecto de Ley, los ponentes y miembros de la subcomisión radicaron el oficio 1-2022-063962 el 09 de agosto de 2022 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público con el fin de solicitar un espacio para realizar una mesa técnica y buscar realizar el análisis y la viabilidad sobre los costos fiscales de la iniciativa. Este oficio fue suscrito por el HR. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, HR. Oscar Hernán Sánchez, HR. Julio César Triana Quintero, HR. Luis Alberto Albán, HR. Jose Jaime Uscátegui, HR. Wilmer Yesid Guerreo, HR Maria Eugenia Lopera, HR Diógenes Quintero Amaya, HR Wilmer Yair Castellanos, HR Jaime Raúl Salamanca y HR Juan Sebastián Gómez.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuso enviar una carta de comentarios, en lugar del espacio para la mesa de trabajo, argumentando temas de disponibilidad de agenda pues se encuentran en trámite otros proyectos de ley que tienen prioridad para ellos.

Se analizó la carta de comentarios remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibida el 7 de septiembre de 2022 y las observaciones que la subcomisión consideró pertinentes se incorporaron al texto de la proposición sustitutiva que se pone a consideración de la plenaria de la Cámara de Representantes. Cabe aclarar que la Carta de comentarios indica que el Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable a la iniciativa lo cual ponemos de manifiesto, podría dificultar la viabilidad constitucional del proyecto de ley.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMENTARIO MINHACIENDA** | **MODIFICACIÓN PROPUESTA EN LA PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA** | **SUGERENCIA DE LA SUBCOMISIÓN** |
| *3. Escenario fiscal No. 3: remuneración adicional de 20 sesiones a comisiones permanentes.*  | **ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo [66](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329#66) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así**.****(...)****PARÁGRAFO 3o.** En el año, las primeras veinte (20) sesiones de comisiones permanentes a las que asistan los concejales **de los municipios de categoría quinta y sexta**, serán remuneradas con el mismo valor de una sesión ordinaria**.** | Acoger modificación |
| *De manera que en virtud de la autonomía de la que gozan los órganos que hacen parte de las secciones presupuestales* *que integran el Presupuesto General de los municipios y distritos, consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y del principio de especialización presupuestal contemplado en el artículo 18 del mencionado Estatuto, este Ministerio considera necesario que se establezca en la iniciativa que la sección presupuestal afectada será la del concejo municipal, con el fin de no vulnerar los principios y normas orgánicas de presupuesto las cuales son de imperativo cumplimiento.* | **ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo [66](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329#66) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así**.****(...)****PARÁGRAFO 4o.** El incremento en el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, estará a cargo del presupuesto ~~central de la administración municipal.~~ **del Concejo Municipal.** | No se acoge la modificación.Los presupuestos de los concejos municipales tienen muy pocos recursos y las dificultades administrativas que se presentarían para el pago de estos incrementos en concejos donde no se tiene la capacidad institucional puede entorpecer los fines del proyecto de ley.  |

1. **ANÁLISIS DE PROPOSICIONES**

Se presenta a continuación el informe de proposiciones de la subcomisión en los siguientes términos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ARTÍCULO** | **AUTOR PROPOSICIÓN** | **MODIFICACIÓN PROPUESTA** | **SUGERENCIA DE LA SUBCOMISIÓN** |
| 1 | HR JUAN CARLOS VARGAS, HR HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ, HR DIOGENES QUINTERO, HR JAMES MOSQUERA, HR LUIS RAMIRO RICARDO, HR JOHN FREDY VALENCIA. | ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto aumentar el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, incrementar el número de sesiones ~~extraordinarias~~ de concejales de municipios de tercera a sexta categoría y reconocer el derecho de todos los concejales de las diferentes categorías de los municipios del País, al pago de la seguridad social a cargo del presupuesto central de la administración municipal, garantizando el derecho al trabajo digno. | Acoger la modificación.Para que se entienda que implica sesiones ordinarias y extraordinarias. |
| 2 | HR JUAN CARLOS VARGAS HR JUAN CARLOS VARGAS, HR HAIVER RINCÓN, HR DIOGENES QUINTERO, HR JAMES MOSQUERA, HR LUIS RAMIRO RICARDO, HR JOHN FREDY VALENCIA. | En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ~~setenta (70)~~ **ochenta (80)** sesiones ordinarias y hasta ~~cuarenta (40)~~ **treinta (30)** sesiones extraordinarias al año. | Acoger la modificación. |
| 4 | HR JORGE ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ | **ARTÍCULO 4.** Modifíquese el Artículo [23](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267#23) de la Ley 1551 de 2012, el cual quedará así:**ARTÍCULO 23.** Los concejales de las diferentes categorías de los municipios del País, tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto central de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial ni descuento alguno a los honorarios de los concejales. | No acoger la modificación.En la actualidad estos descuentos no se aplican.  |

**ARTÍCULOS NUEVOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AUTOR PROPOSICIÓN** | **MODIFICACIÓN PROPUESTA** | **SUGERENCIA DE LA SUBCOMISIÓN** |
| HR ALIRIO URIBE MUÑOZ | **Artículo Nuevo. Fuente y Destino de los recursos**. El Gobierno Nacional, atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, reglamentará a partir de la vigencia de la presente ley el pago de los recursos necesarios para cubrir el aumento del valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría. | No Acoger la modificación. |

**PROPOSICIÓN AL TÍTULO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AUTOR PROPOSICIÓN** | **MODIFICACIÓN PROPUESTA** | **SUGERENCIA DE LA SUBCOMISIÓN** |
| HR JUAN CARLOS VARGAS, HR HAIVER RINCÓN, HR DIOGENES QUINTERO, HR JAMES MOSQUERA, HR LUIS RAMIRO RICARDO, HR JOHN FREDY VALENCIA. | “*Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número se sesiones ordinarias ~~y extraordinarias~~ de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”* | No acoger la modificación. |

**PROPOSICIÓN**

Dando cumplimiento a la labor de la subcomisión creada, los Representantes miembros solicitamos a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes se **APRUEBE** el informe de subcomisión que sometemos a consideración en el marco del trámite del Proyecto de Ley 430 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”.*

De los Honorables Representantes,

**Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Julio César Triana Quintero**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Wilmer Yesid Guerrero Avendaño Maria Eugenia Lopera Monsalve**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Wilmer Yair Castellanos Hernández Diógenes Quintero Amaya**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Jaime Raúl Salamanca Torres Juan Sebastián Gómez González**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara



**David Alejandro Toro Ramírez Modesto Enrique Aguilera Vides**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**John Jairo González Agudelo Óscar Hernan Sánchez León**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara



**José Jaime Uscátegui Pastrana Luis Alberto Albán Urbano**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

De acuerdo con lo señalado en el informe de análisis de las proposiciones presentado, los Congresistas firmantes proponemos a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes **APROBAR** el articulado propuesto del Proyecto de ley 430 de 2022 el cual quedará así:

**PROYECTO DE LEY 430 DE 2022 CAMARA**

*“Por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número se sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto aumentar el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, incrementar el número de sesiones ~~extraordinarias~~ de concejales de municipios de tercera a sexta categoría y reconocer el derecho de todos los concejales de las diferentes categorías de los municipios del País, al pago de la seguridad social a cargo del presupuesto central de la administración municipal, garantizando el derecho al trabajo digno.

**ARTÍCULO 2°**. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 66.** Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÍA MUNICIPIO** | **HONORARIOS POR SESIÓN** |
| **2022** |
| Especial | $ 554.421 |
| Primera | $ 469.766 |
| Segunda | $ 339.554 |
| Tercera | $ 272.376 |
| Cuarta | $ 227.854 |
| Quinta | $ 227.854 |
| Sexta | $ 227.854 |

A partir del primero (1) de enero de 2023, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ~~setenta (70)~~ **ochenta (80)** sesiones ordinarias y hasta ~~cuarenta (40)~~ **treinta (30)** sesiones extraordinarias al año.

**PARÁGRAFO 1o.** Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

**PARÁGRAFO 2o**. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia.

**PARÁGRAFO 3o.** En el año, las primeras veinte (20) sesiones de comisiones permanentes a las que asistan los concejales **de los municipios de categoría quinta y sexta**, serán remuneradas con el mismo valor de una sesión ordinaria.

**PARÁGRAFO 4o.** El incremento en el valor de los honorarios de los concejales de municipios de quinta y sexta categoría, estará a cargo del presupuesto central de la administración municipal.

**ARTÍCULO 3°. PAGO OPORTUNO HONORARIOS**. Todos los concejales del país tendrán derecho a recibir el pago de los honorarios causados por concepto de su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes en el cual fueron causados estos honorarios.

**ARTÍCULO 4°.** Modifíquese el Artículo [23](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48267#23) de la Ley 1551 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23.** Los concejales de las diferentes categorías de los municipios del País, tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto central de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.

En todo caso, la administración municipal estará encargada de la liquidación y pago de las planillas de los concejales.

**PARÁGRAFO 1°**. Para financiar los costos en seguridad social de los concejales, de municipios que reciban ingresos corrientes de libre destinación, inferiores a 4.000 SMLMV, se destinará el 0,6% del sistema general de participaciones de propósito general, contemplado en el artículo [2](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28306#2) de la Ley 1176 de 2007.

**PARÁGRAFO 2°**. Los costos en seguridad social de los concejales, en ningún caso se tendrá en cuenta en los límites de gastos de los concejos de los que trata el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO 5°. AFILIACIÓN DE LOS CONCEJALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para la afiliación de los concejales al sistema de seguridad social en Pensión, Salud, ARL y Cajas de Compensación Familiar, la administración municipal deberá realizar los aportes mensuales al régimen contributivo con cargo al presupuesto central de la administración municipal, durante los doce (12) meses del año.

Ahora bien, para establecer el ingreso base de cotización será el resultante de sumar el valor total de los honorarios anuales que reciben los concejales por la asistencia a las sesiones ordinarias dividido entre doce (12).

**PARÁGRAFO 1°.** La afiliación de los concejales al régimen contributivo con cargo al presupuesto central de la administración municipal, no implica, bajo ninguna circunstancia, que estos adquieran la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales.

**PARÁGRAFO 2°.** Los aportes a las cajas de compensación familiar corresponderá al máximo permitido por la ley para trabajadores independientes.

**ARTÍCULO 6°.**  La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

de los honorables congresistas,

**Jorge Eliecer Tamayo Marulanda Julio César Triana Quintero**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Wilmer Yesid Guerrero Avendaño Maria Eugenia Lopera Monsalve**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Wilmer Yair Castellanos Hernández Diógenes Quintero Amaya**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**Jaime Raúl Salamanca Torres Juan Sebastián Gómez González**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara



**David Alejandro Toro Ramírez Modesto Enrique Aguilera Vides**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

**John Jairo González Agudelo Óscar Hernan Sánchez León**

 Representante a la Cámara Representante a la Cámara



**José Jaime Uscátegui Pastrana Luis Alberto Albán Urbano**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara